

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2015-023

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL
PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO”**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** En el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de*

(revisado)

2015

selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...);

- Que** el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”.*
- Que** el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares. 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional. 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución”.*
- Que** mediante Acción de Personal No. 000404-CGAF-DATH de 19 de noviembre de 2015, se nombra a la Ingeniera Silvana Maritza González, Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que** mediante Resolución SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-036, de 7 de diciembre de 2015, se autoriza el Inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; con un presupuesto referencial de USD 19.640,00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES) sin incluir IVA
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 10 de diciembre de 2015, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de No. RE-SCPM-009-2015, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante oficio SCPM-CGAF-2015-160-O, de 10 de diciembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera, invita a la empresa MOLINA ASOCIADOS M.A. CÍA. LTDA., a participar de una audiencia de preguntas y aclaraciones, en el cual deberá definirse los parámetros y objetivos de su propuesta, así como el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

- Que** mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones No. 001 de 10 de diciembre de 2015 la Coordinadora General Administrativa financiera, señala que dentro del proceso No. RE-SCPM-009-2015 no se realizan aclaraciones ni se establecen preguntas por parte del proveedor;
- Que** mediante acta de cierre de presentación de Ofertas del Proceso No. RE-SCPM-009-2015, de 11 de diciembre de 2015, se procede a cerrar a término para la entrega de las ofertas, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante Hoja de Recepción de ofertas de 11 de diciembre de 2015, se recibe la oferta de la empresa MOLINA ASOCIADOS M.A. CÍA. LTDA, el 11 de diciembre de 2015, a las 12:08;
- Que** mediante Acta de Apertura No.002 de 11 de diciembre de 2015, dentro del proceso de Régimen Especial RE-SCPM-009-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, la Coordinadora General Administrativa Financiera y la Directora Administrativa, concluyen que una vez analizado cada uno de los requisitos exigidos en los requerimientos establecidos en los pliegos, se desprende que el oferente MOLINA ASOCIADOS M.A. CÍA LTDA, cumple con las especificaciones técnicas y legales;
- Que** mediante acta resolutive de 11 de diciembre de 2015, del proceso de Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” la Coordinadora General Administrativa Financiera resuelve “a) la adjudicación a MOLINA ASOCIADOS M.A. CÍA. LTDA., y solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración de la Resolución y posterior contrato correspondiente, por el valor de USD 19.640,00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES) sin incluir IVA; por convenir a los intereses Institucionales y ser la oferta que cumple con las especificaciones técnicas y legales establecidas en los pliegos, b) la Resolución deberá ser entregada hasta el 15 de diciembre del 2015”.
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2015-1297-M de 14 de diciembre de 2015, la Directora Administrativa remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el expediente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a fin de que autorice y designe a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación.
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-777-2015-M de 14 de diciembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública; elabore la Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial RE-SCPM-009-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;

1-11110
2A

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el proceso de No. RE-SCPM-009-2015, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a la empresa MOLINA ASOCIADOS M.A. CÍA. LTDA, con número de RUC: 1791915364001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de 19.640,00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA,

Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación, así como también a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado elabore el contrato respectivo.

Artículo Tercero.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Cuarto.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

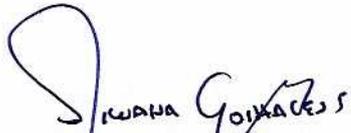
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 15 días del mes de diciembre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.


Silvana Maizta González
Coordinadora General Administrativa Financiera

AM/LC

